



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

Interlocutorio Civil
Proceso N° 2018-00098-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.- Santiago de Tolú Sucre, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES –COASMEDAS. contra JAIRO ALBERTO SIERRA CARVAJALINO, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, corriéndose corrió el respectivo traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, frente a lo cual la parte demandada guardó silencio.

Liquidación adicional del crédito que estudiada se tiene que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa corriente y moratoria acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES –COASMEDAS. contra JAIRO ALBERTO SIERRA CARVAJALINO se APRUEBA la liquidación ad del crédito por la parte actora presentada; por lo señalado.

SEGUNDO. Acorde con lo anterior se ordena la entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez